

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY 8485

Art. 1º.- Desaféctase de su destino originario -reserva de uso público- la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Morón, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Manzana 132, compuesta de una superficie de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (9.582 m2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 101-112-55.

Art. 2º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE MORON, la fracción de tierra -fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a garage colectivo y estación de servicio.

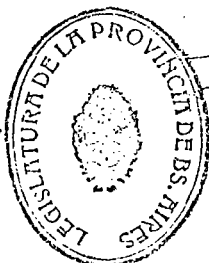
Art. 3º.- Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los veinticinco
días del mes de setiembre de mil novecientos
setenta y cinco.

Raúl Rodríguez

Secretario de la C. de DD.



E. Carril
Secretario del Senado.